RESOLUCIÓN DGEEC Nº 340/2015

POR LA CUAL SE AMPLIA LA VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 003/2014 SUSCRITO CON LA EMPRESA APOLO 11 S.R.L., EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2/2014 "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA", CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS, DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, QUE AFECTA AL OBJETO DEL GASTO 260 (SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES).

Fernando de la Mora, 28 de mayo de 2015

VISTO: La providencia presentada por la Dirección Administrativa y Financiera, en atención al pedido de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), según memorándum Nº 040/15, para la ampliación de la vigencia del Contrato Nº 003/2014 suscrito con la empresa Apolo 11 S.R.L., en el marco del llamado a Contratación Directa Nº 2/2014 "Servicio de Publicidad y Propaganda", e informa que se cuenta con saldo de código.

CONSIDERANDO: Que, el Contrato Nº 003/2014 suscrito con la empresa Apolo 11 S.R.L. en fecha 30 de mayo de 2014, dispone en su ítem 6. VIGTENCIA DEL CONTRATO. "El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta 30 de junio de 2015".

Que, la Dirección Jurídica se expide por Dictamen de fecha 28 de mayo de 2015 textualmente en los siguientes términos: "Visto el Memorándum Nº 040/15, de fecha 28 de mayo de 2015, de la Cont. Pub. Mirian Vera, Jefa Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual remite la Pro Forma de la Resolución de Ampliación del llamado a Contratación Directa N° 02/2014 "Servicio de Publicidad y Propaganda", y la Adenda 2 del Contrato N° 003/2014. La ampliación solicitada tiene su fundamento en la necesidad actual de la institución en referencia a los servicios en cuestión. Considerando que el pedido tiene como antecedente principal a la Resolución DGEEC N° 928/2014 de fecha 18 de marzo de 2014 "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA OFERENTE "APOLO SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA", CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS, DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, QUE AFECTA AL OBJETO DE GASTO 260 (SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES). Y teniendo en cuenta que la ampliación solicitada es debido a que el contrato suscripto vence el 30 de junio del corriente. Que, la Ley N° 2051/13 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 63 en su tercer apartado establece lo siguiente: "...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello..." Que, la Resolución DNCP N° 2238/2014, en su artículo 11 señala los siguientes incisos a tener en cuenta: Inc. d): "Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca la vigencia del contrato, la contratante podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos". Inc. e)

RESOLUCIÓN DGEEC Nº 340/2015

POR LA CUAL SE AMPLIA LA VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 003/2014 SUSCRITO CON LA EMPRESA APOLO 11 S.R.L., EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2/2014 "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA", CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS, DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, QUE AFECTA AL OBJETO DEL GASTO 260 (SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES).

"Cuando la Contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo del fenecimiento de la vigencia del contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista. Inc. h): "Que la prórroga en estos casos deberá ser solicitada por la Contratante, aceptada por el Proveedor o Contratista y comunicada a la DNCP con por lo menos quince (15) días calendarios previos a la conclusión de la vigencia del contrato. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del Contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste". Considerando las disposiciones legales vigentes, esta Dirección Jurídica sostiene que corresponde el pedido de ampliación en referencia al plazo en el Contrato de Contratación Directa N° 02/2014 para el "Servicio de Publicidad y Propaganda", hasta y dentro de los límites establecidos en las disposiciones legales para tal efecto".

Que, según informe de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), por memorándum Nº 040/15, aún se cuenta con saldo de código y no se debe a retrasos en la ejecución por causa imputable al Proveedor o Contratista.

La RESOLUCIÓN DGEEC Nº 214/2014 de fecha 18 de marzo de 2014 "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA OFERENTE "APOLO 11 S.R.L." EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2/2014 "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA", CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS,... QUE AFECTA AL OBJETO DEL GASTO 260 (SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES)".

La ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

El Decreto Nº 21909/03 modificado por el Decreto Nº 5174/05 por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003 De Contrataciones Públicas.

La Ley Nº 3439 del 31 de diciembre de 2007 "Que modifica la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La Ley N° 5.386 de fecha 6 de enero de 2015 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015".

El Decreto N° 2.929 de fecha 8 de enero de 2015 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5.386 DEL 6 DE ENERO DE 2015 QUE

RESOLUCIÓN DGEEC Nº 340/2015

POR LA CUAL SE AMPLIA LA VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 003/2014 SUSCRITO CON LA EMPRESA APOLO 11 S.R.L., EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2/2014 "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA", CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS, DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, QUE AFECTA AL OBJETO DEL GASTO 260 (SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES).

APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015".

El Decreto Ley Nº 11.126 de fecha 20 de febrero de 1942 "QUE REORGANIZA Y COORDINA LOS SERVICIOS ESTADÍSTICOS DE LA REPÚBLICA".

La Ley Nº 9/48 de fecha 22 de julio de 1948 "QUE APRUEBA TODOS LOS DECRETOS-LEYES".

Que, el Decreto Nº 3.087 de fecha 24 de febrero de 2015 "POR EL CUAL SE REORGANIZA, SE ESTABLECEN LAS FUNCIONES, LOS OBJETIVOS Y EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS,...", en su Art. 2º.- Capítulo I. De la Organización General, dispone "La Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos será administrada bajo la autoridad del Director General de Estadística, Encuestas y Censos que tendrá a su cargo las actividades de sus atribuciones y competencia, dirigir y supervisar su estructura orgánica y funcional..."; y en su Art. 4º Son atribuciones y deberes de la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos, dice: "... inc. b) Dictar resoluciones y los actos que sean de su competencia y disponer su ejecución; ...inc. g) Representar la Dirección General, ordenar gastos, firmar contratos...; ...inc. ll) Y las demás atribuciones y competencias que le correspondan...".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS, DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1° **Ampliar** la vigencia del Contrato Nº 003/2014 suscrito con la empresa Apolo 11 S.R.L., en el marco del llamado a Contratación Directa Nº 2/2014 "Servicio de Publicidad y Propaganda", hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 2º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida archivar.

Econ. María Elizabeth Bárrios Kuck
Directora General Interina